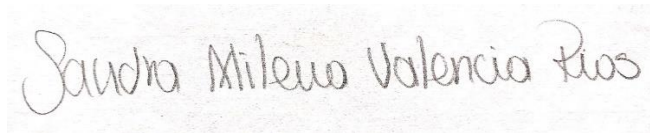


2023-352

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, septiembre 21 de 2023

La dejo en el sentido que el pasado 14 de septiembre del corriente año, la señora **KRISTEL HAHIANA OCAMPO CARDONA**, presentó escrito que antecede subsanando la presente solicitud de amparo de pobreza. Pasa para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE MANIZALES

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 1673

Manizales, veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés.

Mediante auto del 7 de septiembre del año en curso, se inadmitió la presente solicitud de amparo de pobreza formulada por la señora **KRISTEL HAHIANA OCAMPO CARDONA**.

Dentro del término legal concedido, la solicitante allegó escrito con lo requerido, por lo tanto, la petición reúne los requisitos legales, siendo procedente admitir la petición.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales, Caldas.

RESUELVE :

PRIMERO: TENER por CORREGIDA la solicitud de amparo de pobreza promovida por la señora **KRISSTEL HAHIANA OCAMPO CARDONA**, para tramitar proceso de **DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL** en contra del señor **DARÍO OSPINA POSADA**.

SEGUNDO: NOMBRAR como apoderado de oficio al Doctor **JESÚS EMILIO SERNA SALAZAR**, a quien se le comunicará este nombramiento, advirtiéndole que dentro de los tres (3) días siguientes deberá manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo, so pena de incurrir en falta a la debida diligencia profesional, salvo justificación aceptada; a ser excluido de toda lista en la que sea requisito ser abogado y sancionado con multa entre cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

TERCERO: ORDENAR notificarle este auto al designado, quien se localiza en la calle 20 A No. 21-30, oficina 701, Edificio Pasaje Pinzón, Tel. 3148629362 y correo electrónico: je.ss142008@hotmail.com

CUARTO: ADVERTIR a la solicitante que dispone del término de treinta (30) días para suministrar al profesional designado los documentos y la información requerida para presentar la demanda, así como sufragar los gastos que genere su trámite.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Maria Patricia Rios Alzate

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **435daf81f3787bacedcf92ae044d37081499631d0137f5bd2f7ba6f9a9068bcb**
Documento generado en 21/09/2023 11:36:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>